

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 21

#### *Pesas y medidas.—Partido de Cifuentes*

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cifuentes, cabeza de partido, el día 20 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1912.

El Gobernador.

Patricio López Gonzalez de Canales

### NUM. 22

#### *Negociado 2.º*

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Esteban de Mingo, Alcalde de La Miñosa, contra resolución de este Gobierno, revocando la providencia de la Alcaldía imponiendo á D. Julián Alonso y D. Fausto Gismera la multa de cinco pesetas por pastoreo abusivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

### Núm 23

#### *Obras públicas.—Expropiaciones*

No habiendo presentando reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en los términos municipales de Fontanar, Yunquera y Mohernando con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden «De Guadalajara á Tamajón, Sección de Guadalajara á Humanes;» y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en las relaciones publicadas de los respectivos términos municipales en los números 139 y 110 de los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 20 de Noviembre y 13 de Septiembre del año próximo pasado.

Asimismo vengo en disponer que por los Alcaldes de los indicados pueblos se certifique á todos y á cada uno de los propietarios incluidos en su respectiva relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar perito que les represente; en-

tendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó, de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley, dando cuenta á este Gobierno al siguiente día de expirar el plazo antes indicado.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
Patricio Lopez Gonzalez de Canales.

Núm. 24

*Negociado 3.º—Carruajes públicos*

La Empresa «Contera y Sierra» de carruajes públicos de esta Capital, me comunica que desde el 20 del corriente mes, los coches que hacen el servicio público á Sacedón, Budia y á los Páramos, saldrán de esta Ciudad á las nueve y media de la mañana, en vez de las diez de la noche, como lo venían realizando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 25

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, me comunica haber autorizado á las fuerzas de la Guardia civil de la línea de esta Capital, para dedicarse á ejercicios de tiro al blanco en el campo de instrucción, junto al río Henares, el día 22 del actual, á las siete de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de desgracias personales.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
Patricio López Gonzalez de Canales

Núm. 26

*Negociado 3.º—Orden público*

El Ilmo. Sr. Jefe de la Policía gubernativa de Madrid, me interesa la busca de la vecina de la Corte, Agustina Hergueta Puente, que desapareció de su domicilio el 25 de Julio último, creyéndose se halle en alguno de los pueblos de esta provincia.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de la mencionada persona, dando cuenta á este Gobierno de su domicilio accidental, caso de ser habida.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
Patricio López Gonzalez de Canales.

*Señas*

Edad 76 años, estatura baja, delgada, pelo blanco, ojos castaños, viste falda á rayas, delantal á cuadros, pañuelo á la cabeza blanco y negro, medias y alpargatas negras.

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

**Circular**

En el improrrogable plazo de *ocho días*, contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, se servirán remitir á esta Inspección

por conducto del Sr. Gobernador civil, un inventario del material escolar de sus escuelas, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Mayo último y circular del que suscribe de 10 de Junio próximo pasado sobre este respecto, los Maestros de las Escuelas Nacionales de Bochones, Madrigal, Palancares, Prádena de Atienza, Rebollosa de Jadraque, Villares, Canales del Ducado, Cogollor, Padilla del Ducado, Sacecorbo (maestro y maestra), Sotillo, Torrecuadrada de Valles, Viana de Mondéjar, Aleas, Campillo de Ranas, Cerezo, Colmenar de la Sierra, Fuentelahiguera, La Mierla, Fraguas, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Tortuero, Torrebeleña, El Vado, Alarilla (maestra), Barriopedro, Malacuera, Gajanejos, Valfermoso de las Monjas, Villaviciosa, Valdeaveruelo, Armuña, Drievés (maestro y maestra), Peñalver (maestro), Romanones (maestro), Alocén, Cendejas de la Torre, Guijosa, Jirueque, Laranueva, Torrecilla del Ducado, La Cabrera, Ures, Sauca, Tortonda, Amayas, Anchuela del Campo, Canales de Molina, Cillas, Cobeta (maestra), Concha, Chequilla, Fuentelsaz, Maranchón (maestro), Buenafuente, Terraza, Terolesa, Torremochuela, Torrubia, Turmiel, Escalera y Establés (maestro); advirtiéndoles que del incumplimiento de dicho servicio se les exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Los Alcaldes darán cuenta de la presente circular á los Maestros á que se refiere.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1912.—El Inspector provincial, Julio Saldaña Alonso.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez.

**Junta provincial de Instrucción pública  
de Guadalajara**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 y á los efectos de la circular de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Julio último, publicada en la página 10 del *Boletín oficial* del Ministerio del Ramo de 16 del mismo mes, referente á la adquisición obligatoria por todos los maestros, maestras, auxiliares y de Sección, propietarios é interinos, de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta provincia y de la Nación, del folleto de «Mutualidad Escolar», por 0'15 pesetas uno, pongo en conocimiento de los mismos, por medio de este periódico oficial, que con esta fecha se empieza á remitir, por el correo oficial, un ejemplar á cada uno de los expresados maestros, así como de que se ha dado orden á los respectivos Habilitados, á fin de que les sea descontado su importe de los haberes consignados en nómina del próximo pasado mes de Agosto y del actual.

Los señores Alcaldes darán cuenta de la presente circular á los Maestros de sus términos municipales á los oportunos efectos.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS**

**CIRCULAR**

Con fecha 27 de Agosto próximo pasado, ha sido nombrado por la Excm. Delegación Regia de Pósitos, Agente ejecutivo del Pósito de Gajanejos, D. Gerardo de Felipe.

Lo que se hace público en este periódico oficial

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA.—Circular

Habiendo sido formado por esta Alcaldía el presupuesto de Gastos carcelarios de este partido judicial para el año 1913, debiendo ser discutido y aprobado en junta de representantes nombrados por los pueblos que le componen, conforme á las disposiciones vigentes, he tenido á bien señalar para dicho fin el día 25 del corriente, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, y si por falta de asistentes no se pudiera tomar acuerdo, se celebrará segunda reunión, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que asistan y que será el día 1.º de Octubre próximo.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiter.

### SIGÜENZA

Habiendo sido formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1913, conforme á las vigentes disposiciones, he tenido á bien señalar el día 25 del corriente, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, la Junta de representantes nombrados por los pueblos que componen dicho partido, á fin de proceder á su discusión y aprobación. Si por falta de asistentes no pudiera tomarse acuerdo, se celebrará segunda reunión á la misma hora del día 28, tomándose acuerdo, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Sigüenza 17 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Luciano Toro.

### LA MIÑOSA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito, con el sueldo anual de 460 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que aspiren á dicho cargo y se hallen adornados de los requisitos que exige el artículo 123 de la vigente ley Municipal, dirigirán á esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, sus instancias debidamente documentadas y reintegradas, pasado dicho tiempo se proveerá.

La Miñosa 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, Esteban de Mingo.

### VAL DE SAN GARCIA

Para cubrir el déficit de 645'24 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 18.500 kilogramos, á una peseta los 100 kilos, hacen 185 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 16.000 id., á una peseta la id., hacen 160 pesetas.

Patatas; otro id. de 7.506 id., á 0'04 id. la idem, suman 300'24 id.

Total, 645'24 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Val de San Garcia 18 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Raimundo Llorente.

### ALCUNEZA

Se halla depositada en esta Alcaldía una res lanar de las llamadas merinas, de las señas que á continuación se expresan, cuya res se halló demandada en este término municipal; el que se crea su verdadero dueño, puede pasar á recogerla previa indemnización de gastos ocasionados.

Alcuneza 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Benito Anton.

#### Señas

Una oveja cerrada, las dos orejas arpadadas, y una empega en el lado izquierdo de la figura M.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### GUADALAJARA

Licenciado Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de setenta y seis pesetas cuarenta y un céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Sebastian Olmos Ruiz, vecino de Salmeron, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. Olmos, y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 85, correspondiente al día 15 de Julio último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Salmeron, el día veintisiete del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Salmeron.

Dado en Guadalajara á once de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de setenta y seis pesetas cuarenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Victor Vera Salvador, vecino de Salmeron, en juicio verbal civil celebrado ante este

Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. Vera, y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 88, correspondiente al día 22 de Julio último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Salmeron, el día 27 de los corrientes, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente, y que no se será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no hará la adjudicación definitiva hasta no conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Salmeron.

Dado en Guadalajara á doce de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de noventa y seis pesetas cuarenta céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Faustino Regidor, vecino de Salmerón, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta los bienes que le fueron embargados al señor Regidor, y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 88, correspondiente al día 22 de Julio último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Salmeron; el día veintiocho del actual, á las once de mismo, debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Salmeron.

Dado en Guadalajara á once de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Lid. Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento sesenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Emilio Cano Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados al Sr. Cano, y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, número 94, correspondiente al día 5 de Agosto último.

La indicada subasta, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de

Escamilla, el día veintisiete de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, ha de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el 25 por 100 de la misma, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á diez de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado D. Francisco de Viu Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ochenta y seis pesetas setenta y dos céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Felipe Aguado Alcántara, vecino de Salmerón, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. Aguado Alcántara, y son los que aparecen detallados en el *Boletín oficial* de la provincia, número 85, correspondiente al día 15 de Julio último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Salmerón, el día veintiocho de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Salmerón.

Dado en Guadalajara á doce de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

#### SOMOLINOS

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la dotación anual de cuatrocientas pesetas anuales que disfrutará el agraciado que sea de la misma, cuya vacante podrá solicitarse en el término de quince días al Sr. Juez municipal, pasados los cuales se proveerá.

Somolinos 12 de Septiembre de 1912.—El Juez municipal, Severiano Gimenez.

### PARTE NO OFICIAL

#### Se venden ó arriendan

unas fincas en término de Olmeda del Extremo, que pertenecieron al Banco de España.

Para tratar dirigirse á D. José Cortés, en Chiloehes (Guadalajara).

4-4

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casaca Expósitos.